



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

ACUERDO N° 2291-712-20-CD-OSITRAN
de fecha 23 de setiembre de 2020

Visto el Informe Conjunto N° 00117-2020-IC-OSITRAN de las Gerencias de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 29º del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM que aprueba el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, y sus modificatorias; el Consejo Directivo del OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00117-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) y, en consecuencia, establecer que no corresponde iniciar el procedimiento de interpretación solicitado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del Oficio N° 0802-2020-MTC/19, respecto de las cláusulas 7.10 y 7.11 del Contrato de Concesión de la Carretera Longitudinal de la Sierra Tramo 2: Ciudad de Dios – Cajamarca – Chipile, Cajamarca – Trujillo y Dv. Chiltepe - Emp. PE - 3N.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00117-2020-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

.....
HUMBERTO SHEPUT STUCCHI
Secretario del Consejo Directivo
OSITRAN